

ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 9 segundo párrafo, 19 fracción V y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 1, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, y

CONSIDERANDO

1.- Que, de conformidad con el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público. El desarrollo rural integral y sustentable tiene como finalidad que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

2.- Que, de acuerdo con el artículo 26 fracciones I, II, III, V, VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, encargada de fomentar la producción e impulsar el desarrollo integral del sector rural en el Estado, correspondiéndole, entre otras, las atribuciones de programar, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera del Estado, en todos sus aspectos, determinar y conducir la política, programas y organización de los productores en el sector agropecuario estatal, en torno a los programas y planes de desarrollo en la materia, participar en toda clase de programas y proyectos que tiendan a elevar el nivel de vida de los campesinos y el mejoramiento de las zonas menos favorecidas del Estado, así como, definir, aplicar y difundir los métodos y procedimientos técnicos destinados a obtener mayores rendimientos en la producción; planear, patrocinar y organizar los congresos, ferias, exposiciones, concursos y demás eventos, en general, que tengan por objeto difundir y fomentar la producción agropecuaria en el Estado y, las demás facultades y obligaciones que le señalen las leyes y reglamentos aplicables en el Estado.

3.- Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, los Programas Institucionales deberán permitir atender los requerimientos de alguna zona geográfica, económica o cultural del Estado, considerando los objetivos, estrategias y principios rectores contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027.

4.- Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (veintidós), contiene como uno de sus Ejes Rectores, el Eje Rector 3 denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", enfocado a propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos, como lo es en la especie y el agroalimentario, y contempla dentro de su Objetivo 4, identificado como "Fortalecimiento del Sector Agroalimentario", el Reto 39, el cual consiste en incrementar la tasa de cambio sexenal del valor de la producción del sector primario de 48.6% (cuarenta y ocho punto seis por ciento) a 50% (cincuenta por ciento), de acuerdo con los datos del Sistema de Información Agroalimentaria y Pesquera, contemplando para su cumplimiento las siguientes Líneas Estratégicas:

- a)** Desarrollar las capacidades, infraestructura y transferencia de tecnologías del sector primario;
- b)** Impulsar la capitalización y comercialización de cadenas productivas de alto valor, y
- c)** Fomentar la concurrencia de recursos para el impulso a proyectos estratégicos.

5.- Por lo anterior, en fecha 07 (siete) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, cuyo objetivo consiste en apoyar a los productores agroalimentarios del Estado de Querétaro, con la finalidad de desarrollar proyectos que impulsen el fortalecimiento de los procesos productivos y de comercialización, además de propiciar la mecanización del campo y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales como la tierra y el agua para el uso agropecuario en las unidades de producción primaria del Estado.

6.- Dentro del citado **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, se establece la Composición del Programa Institucional, integrado por los siguientes Subprogramas: **I. Manejo Sustentable de Suelo y Agua; II. Impulso a la Productividad Agroalimentaria, y III Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica**, mediante los cuales, cada uno de estos Subprogramas cuenta con Componentes que describen el propósito o destino del apoyo, beneficiarios, cobertura, mecánica operativa, criterios y requisitos de acceso, de conformidad con los artículos 76 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, quedando debidamente identificada la población objetivo, el propósito o destino principal, justificación del importe de la ayuda social y su temporalidad, atendiendo los requerimientos del sector agroalimentario en el Estado, así como los mecanismos para su distribución, garantizando la entrega de los apoyos a la población objetivo, y con ello, generar su óptimo aprovechamiento, para que su dispersión sea más eficiente y eficaz.

7.- Que, en las **REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS**, dentro del **SUBPROGRAMA III. “DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”**, se contemplan 02 (dos) Componentes: **I. Asistencia Técnica y Capacitación Agroalimentaria; y II. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación**, siendo materia del presente Acuerdo, el Componente II, el cual tiene como propósito o destino principal apoyar económicamente para la organización de eventos comerciales y ferias, para el fortalecimiento de la comercialización agroalimentaria, rural y forestal; la organización de eventos que propicien la difusión de innovación tecnológica y el fortalecimiento organizativo para mejorar los procesos y actividades en los sistemas y unidades de producción en el Estado de Querétaro; además de apoyar procesos de análisis y generación de estadísticas de información que ayuden a la toma de decisiones y a la evaluación de la actividad del sector agroalimentario, rural y forestal; así como la implementación de proyectos de innovación tecnológica que se consideren estratégicos para el desarrollo de un sector productivo en la entidad.

Es así que, dentro del citado Componente II, se establece en el inciso d) Beneficio, primer párrafo, un apoyo económico de hasta el 100% (cien por ciento) del costo total del proyecto, considerando un monto máximo de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto.

8.- Que, se considera necesario incrementar el monto máximo de apoyo que será entregado por proyecto, con el propósito de fortalecer al sector agroalimentario en el Estado, a través de la exposición de productos y tecnologías relacionadas con la agricultura y la ganadería que impulsan el desarrollo del sector en el Estado, así como, la visión de transferir las mejores características productivas a la progenie por medio de vientres y sementales que han sido criados en sistemas de producción que incluyen acciones de mejoramiento genético y que permiten que las explotaciones ganaderas tengan el potencial de ser más productivas, mejorando su rentabilidad e incrementando la cantidad de alimento disponible de origen animal que requiere la población y que permitiría avanzar hacia la seguridad alimentaria del país.

9.- Que, en virtud del incremento en el monto máximo del apoyo que será entregado y la ejecución del Componente Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación, se realizó la ampliación de la suficiencia presupuestal, conforme a lo establecido en el oficio número **2024GEQ02193**, de fecha 04 (cuatro) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la

Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con la finalidad de estar en condiciones de llevar a cabo la aplicación de dicho Componente contemplado en el **SUBPROGRAMA III. “DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA”** dentro del Programa, y a su vez, continuar implementando las Reglas de Operación correspondientes durante el presente ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

10.- Que, derivado de la ampliación en la suficiencia presupuestal, es necesario modificar el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, en su Componente II. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación del Subprograma III. Desarrollo de Capacidades e Innovación Tecnológica, estableciendo así, un nuevo monto respecto la ayuda social a otorgar a los beneficiarios del Programa, ello, con la finalidad de incentivar las actividades productivas y de comercialización, apoyando así a que la ganadería continúe siendo una actividad redituable en la región.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo Primero. Se modifica el inciso d) Beneficio del **Componente II. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación** del **SUBPROGRAMA III. DESARROLLO DE CAPACIDADES E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, de las Reglas de Operación de los Subprogramas del **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA INSTITUCIONAL DENOMINADO “IMPULSO PRODUCTIVO AL CAMPO”, Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, para quedar como sigue:

“Componente II. Fomento a los Esquemas Agroempresariales y de Innovación”.

Propósito o destino...

Área o unidad...

a) a c)...

d) Beneficio: Apoyo económico de hasta el 100% (cien por ciento) del costo total del proyecto, para lo cual se considerará un monto máximo de \$45,000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) por proyecto, tales proyectos podrán consistir en:

(...)

Artículo Segundo. Salvo las modificaciones y adiciones citadas anteriormente, subsisten las demás disposiciones contempladas en el **Acuerdo por el que se Autoriza el Programa Institucional denominado “Impulso Productivo al Campo”, y sus Reglas de Operación**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 07 (siete) de junio de 2024 (dos mil veinticuatro), surtiendo sus efectos de validez y vigencia.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y permanecerá vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía, que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el 07 (siete) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

**ING. ROSENDO ANAYA AGUILAR
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**